MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN HOCEN N° *96-7-20-20386-20* CELEBRADO ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE PATOLOGÍA, INMUNOHISTOQUIMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA, DE LAS ESPECIALIDADES DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL"

Entre los suscritos, de una parte **NACIÒN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, definida en el artículo 2°, numeral 2° literal c de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a la prestaciòn del servicio objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, las cuales deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecucion del presente contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÒN DEL SERVICIO:** La prestaciòn del servicio del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato suscrito, prestando el servicio dando cumplimiento del 100% de las Especificaciones y Condiciones Técnicas exigidas en el presente documento. **2.** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del presente contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **3.** El **CONTRATISTA** deberá sostener los precios unitarios adjudicados para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el presente contrato. **4.** El **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **5.** El **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte si durante el tiempo de ejecución del presente contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **6.** El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **7.** El **CONTRATISTA** deberá garantizar que el papel utilizado para la presentación de los informes es libre de cloro elemental, preferir papel que sea fabricado con residuos agroindustriales, papel reciclado o madera de fuentes forestales sostenibles. **8.** En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo., al igual que lo establecido en la Resolución No. 01312 de 2019 "*Por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST*" en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo y Resolución 1956 del 2018 de la Policía Nacional por la cual se determinan las Directrices de evaluación del SGSST para contratistas. **9.** El **CONTRATISTA** deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio. **10.** El **CONTRATISTA** debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **11.** El **CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **12.** El **CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del presente contrato. **13.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará de acuerdo con la normatividad vigente. **14.** El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del presente contrato, será a cargo del contratista. **15.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. **16.** El **CONTRATISTA** deberá prestar los servicios de acuerdo al plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional. **17.** El **CONTRATISTA** deberá realizar el examen solicitado por el médico especialista tratante, de acuerdo a los protocolos establecidos y a la descripción técnica del servicio. **18.** El **CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad, que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio, por parte de los médicos especialistas. **19.** El **CONTRATISTA** que resultare adjudicatario prestará los servicios en sus instalaciones, en la ciudad de Bogotá D.C, cuya dirección deberá ser registrada en la oferta de acuerdo con el objeto

del presente contrato; de lunes a viernes en jornada laboral de 7 a.m. a 6 p.m. en jornada continua , Para coordinación de la recepción de las muestras (tomadas en el Hospital Central Policía Nacional) y el transporte a las instalaciones (del laboratorio) del contratista, contará con una oficina de referencia contra referencia con teléfono disponible en el mismo horario, para los casos en que no lo puede hacer (fuerza mayor, es decir que tenga su capacidad instalada copada) se prestara en las instalaciones de la unidad especializada que señale el oferente en su oferta, para lo cual deberá anexar carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la Unidad alternativa donde conste el vínculo de esta con el contratista para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Esta eventualidad deberá ser informada por escrito, con mínimo 24 horas de antelación al supervisor del presente contrato y debe ser autorizada por el mismo. **20.** El **CONTRATISTA** que resultare adjudicatario designara una Coordinación de Referencia y contra referencia, para el transporte y recepción de las muestras tomadas a los pacientes en el Hospital Central de la Policia Nacional, con un horario continuo de 7 a.m. a 6 p.m., además contara con un número telefónico disponible por el mismo lapso de tiempo. **21.** El **CONTRATISTA** debe recibir las muestras mediante orden de servicio externo (con nombre y datos del paciente), por el médico especialista en Hematología y/o oncología o en su defecto mediante Junta Médica por la especialidad referente de la Unidad de atención de Nivel III Hospital Central de la Policia Nacional, en días hábiles debidamente diligenciada en original, autorizada y firmada por el médico especialista y el funcionario de la Oficina de Referencia y Contra referencia del Hospital Central de la Policía Nacional, según trámite interno **22.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar el servicio de recogida y transporte de las muestras, para los exámenes especializados objeto del contrato, en un tiempo no superior a tres (3) hora después del llamado del servicio de Hemato oncología del Hospital Central de la Policía Nacional y/o de la Oficina de Referencia-contra referencia del Hospital Central, garantizando la identidad, la integridad, la seguridad, la continuidad y manejo adecuado de acuerdo a los estándares de bioseguridad y normatividad vigente. **23.** El **CONTRATISTA** deberá presentar las guías y protocolos de manejo institucionales (de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del presente contrato), las cuales deberán encontrarse actualizadas **24.** El **CONTRATISTA** deberá prestar el servicio con Calidad en la selección del cuerpo médico y profesional, aplicando los conocimientos profesionales y experiencia con la tecnología disponible. **25.** El **CONTRATISTA** deberá en todos los casos, una vez realizado el examen, remitir el resultado al servicio de Hemato-oncología del Hospital Central o en su defecto al médico tratante, especificando el examen realizado, fecha y resultados y disponer de los medios magnéticos y técnicos para la remisión de resultados. **26.** El **CONTRATISTA** debe responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato. **27.** El **CONTRATISTA** deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información relacionada con cada muestra: Número del consecutivo, Nombre, Apellidos, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, Examen, Código ISS del examen y resultados. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. **28.** El **CONTRATISTA** debe suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen. **29.** En el caso de que se requiera un examen de Hemato-oncología que ofrezca el Contratista y no esté considerado dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el Ordenador del gasto (quien definirá la forma de pago), una vez sea autorizado por él, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **30.** El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **31.** El **CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres **32.** El **CONTRATISTA** deberá presentar la facturación de los servicios dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de los mismos; deberá presentar junto con la respectiva certificación expedida por el supervisor del presente contrato en la que se especifique los procedimientos que fueron realizados por el contratista, en medio magnético y escrito: certificación original, Listado por paciente, informe de estado de ejecución del presente contrato, Indicar claramente el diagnóstico y procedimientos realizados al paciente. **33.** El **CONTRATISTA** debe presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable"

(puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del presente contrato **34.** El Contratista se compromete a informar al Supervisor del presente contrato cuando el estado de ejecución del presente contrato se encuentre en un 70%. **35.** El contratista se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato, mediante contratos de trabajo con todas las prestaciones de ley durante la ejecución del presente contrato y prorrogas si hubieren. **36.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL: 1.** Ejercer el control a la ejecución del presente contrato por parte del supervisor del presente contrato. **2.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3.** Asignar un Supervisor, el cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **4.** El supervisor del presente contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del presente contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del presente contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*. **5.** El supervisor del presente contrato publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **6.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas mínimas contenidas en presente documento **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **9.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **10.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **11.** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **12.** El supervisor deberá cumplir con la supervisión del presente contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de selección, donde deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor del **LA NACION – POLICIA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la vigencia del presente contrato, con inicio en la fecha de suscripción del presente contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la vigencia del presente contrato, con inicio en la fecha de suscripción del presente contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y**

PRESTACIONES El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato deberá extenderse por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**: Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o daños personales. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o Gastos de Defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. **No podrá ser inferior a** cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, este amparo sera por el termino de la vigencia del presente contrato. Lo anterior en cumplimiento al númeral 2 Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio prestado, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando

se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o CLÁUSULA Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del Servicio por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y CLÁUSULA penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del

contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 003 2020 **3.)** Oferta del Contratista 4**).** Informe de Evaluaciòn **4.)** Contrato (Documentos que suscriban las partes). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP - , conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**. **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 22 ABR 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal - DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO SAS

Proyectó: AA **JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Teniente **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24 **SANDRA PATRICIA [illegible] GUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. ***96-7-20-20386-20***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	78.745.490 de Montería, Córdoba
CARGO	Director Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0044 del 09/01/2019 y Orden Interna No. 025 del 06 de Febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S NIT: 900340741-2 Representante Legal: MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS Cédula de Ciudadania: No. 79.045.035 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: CALLE 71 No. 11-10 oficina 201 edificio CORECOL TELÉFONO: 3004179 - 3125272149 E-MAIL: miagomezm@gmail.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN HOCEN SA 003 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato suscrito, el supervisor del contrato será el **Responsable del Servicio de Hemato Oncología** el cual será nombrado por el **Jefe del Departamento Médico del Hospital Central de la Policía Nacional** o quien haga sus veces ejercerá las funciones de supervisor del contrato en cumplimiento con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014*" y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE PATOLOGÍA, INMUNOHISTOQUIMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA, DE LAS ESPECIALIDADES DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.**
	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($111.369.920.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2020, los cuales se encuentran amparados bajo

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 91920 y del 03 de febrero de 2020, expedido por la responsable de Presupuesto HOCEN
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato suscrito, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, después de la prestación del servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos: a. Presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, con los siguientes soportes: Factura en original, autorización de la atención. b. Soporte del registro la prestación del servicio de salud (RIPS) en medio magnético en archivo Excel y archivo plano. c. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato. d. Certificación de la Auditoría de Cuentas de los servicios objeto del contrato. e. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. f. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. **NOTA: Para efectos de consorcio o unión temporal se presentará la factura en concordancia con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.** Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:** Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional".

	Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Para aquellos oferentes que resulten adjudicatarios y pertenezcan a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá *ser suscrita* por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal **PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS:** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas del Hospital Central, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **PARAGRAFO 3: TRÁMITE DE GLOSAS ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

	Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago. **PARAGRAFO 4: CONCILIACION DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en el Hospital Central, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 009469995097
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal sera por un valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($111.369.920.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2020**,** los cuales se encuentran amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 91920 y del 03 de febrero de 2020, expedido por la responsable de Presupuesto HOCEN
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato suscrito, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra,** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de iniciación de ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** se hará en forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor según las necesidades del servicio, e inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES Y

	CARACTERISTICAS TECNICAS" y con la garantía exigida, de acuerdo a los requerimientos del hospital central
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio se prestará en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá D.C. Para coordinación de la recepción de las muestras tomadas en el Hospital Central de la Policía Nacional y transporte a las instalaciones del contratista, contará con una Oficina de Referencia Contra referencia con teléfono disponible en el mismo horario.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 22 ABR 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal - DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

Proyectó: AA. **JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Teniente **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24. **SANDRA [illegible] CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS

CUPS	CÓDIGO UNSPSC	ESTUDIOS DE HEMATOPATOLOGÍA
		ESTUDIOS EN MEDULA OSEA
898004	85121800	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)
898008	85121800	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)
898012	85121800	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)
906700	85121800	INMUNOFENOTIPO POR CITOMETRIA DE FLUJO - CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LEUCEMIAS (DETERMINACION DE POBLACIONES CELULARES) (PAQUETE X 10 MARCADORES)(PAQUETE DE MINIMO 10 MARCADORES)
CUPS	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESTUDIOS DE PATOLOGIA**
898101	85121800	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 4 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 4 MARCADORES)
898102	85121800	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 3 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 3 MARCADORES)
898103	85121800	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 10 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 10 MARCADORES)
CUPS	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESTUDIOS HEMATOLOGIA - ONCOLOGIA**
908411	85121800	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS
SIN	85121800	CARIOTIPO PARA FRAGILIDAD CROMOSÓMICA CON MITOMICINA C
898033_02	85121800	ESTUDIO CITOGENÉTICA PARA CARIOTIPO CONSTITUCIONAL EN PACIENTES CON CÁNCER
898033_03	85121800	ESTUDIO CITOGENÉTICA PARA INESTABILIDAD CROMOSÓMICA
898033_05	85121800	ANÁLISIS MOLECULAR MEDIANTE RT-PCR PARA T(9,22)P190
898033_06	85121800	ANÁLISIS MOLECULAR MEDIANTE RT-PCR PARA T(9,22)P210
CUPS	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESTUDIOS DE HIBRIDIZACION "IN SITU" (FISH)**
908413	85121800	HIBRIDIZACION "IN SITU" CON FLUORESCENCIA [FISH]
N.A.	85121800	TRASLOCACIONES MLL 0 11q23 (T(4:11), T(9:11))
N.A.	85121800	FUSION PBX - E2A o t(1:19)
N.A.	85121800	REARREGLOS EN IgH t(8:14), t(14:18)
N.A.	85121800	REARREGLOS EN MALT-1t(11:18), t(14:18)
N.A.	85121800	REARREGLOS c Myc ó t(8:14), t(2:8), t(8:22)
N.A.	85121800	REARREGLOS BCL-2 t(14:18)
N.A.	85121800	FUSION IgH - FFGR3 ó t(4:14)
N.A.	85121800	FUSION IgH - MAF ó t(14:16)
N.A.	85121800	DELECION 5q para SMD
N.A.	85121800	DELECION 7q para SMD
N.A.	85121800	DELECION 13 q LLC/MM. AMPLIFICACION DEL GEN MET
N.A.	85121800	REARREGLOS GEN ALK - Ca Pulmón
N.A.	85121800	AMPLIFICACION DEL ERB2
N.A.	85121800	FUSION ALK- EML4- CA PULMON
N.A.	85121800	PARA AMPLIFICACION DE N- myc EN NEUROBLASTOMA
N.A.	85121800	EGFR/ HER1 - CA PULMON
N.A.	85121800	ONCOGEN MET- CA PULMON
N.A.	85121800	GEN SYT - SARCOMA SINOVIAL
N.A.	85121800	FUSION FIP 1L1-PDGFRA
N.A.	85121800	PERDIDA PARA P53
N.A.	85121800	DEL 11q22 LLC/MM
N.A.	85121800	FUSION BCR-ABL o t(9;22)
N.A.	85121800	FUSION PLM- RARA o t(15;17)
N.A.	85121800	RARA BREAK PARA LMA-3
N.A.	85121800	EWSN1 BREAK PARA PNET
N.A.	85121800	FUSION BCL-1/IgH o t(11;14)

N.A.	85121800	t(11:14) IgH Ciclina D1
CUPS	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESTUDIOS MOLECULARES DE REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR)**
N.A.	85121800	DETECCION DE LA PBX-E2A o t(1:19)
N.A.	85121800	DETECCION DE LA FUSION TEL-AML1 t(12;21)
N.A.	85121800	DETECCION DE LA FUSION MLL1-AF4 O t(4;11)
N.A.	85121800	DETECCION DE LA FUSION ETO-AML1 t(8;21)
N.A.	85121800	CUANTIFICACION DEL GEN DE FUSION BCR/ABL o t(9;22), p190
N.A.	85121800	CUANTIFICACION DEL GEN DE FUSION BCR/ABL o t(9;22), p290
N.A.	85121800	CUANTIFICACION PML-RARA o t(15;17)
CUPS	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESTUDIOS MUTACIONALES DE GENETICA MOLECULAR**
N.A.	85121800	DE LA REGION TIROSINA QUINASA DEL GEN BCR/ ABL
N.A.	85121800	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 10
N.A.	85121800	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 11
N.A.	85121800	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 16
N.A.	85121800	DE LA MUTACION V617F DEL GEN JAK2
N.A.	85121800	BRCA1-BRCA2 MUTACIONES FUNDADORAS
N.A.	85121800	TAMIZAJE GENES COMPLETOS BRCA1-BRCA2
N.A.	85121800	MUTACION ONCOGEN K-ras
N.A.	85121800	MUTACION BRAF
N.A.	85121800	CBFB-MYH11 o t(16;16)(p13;q22)
N.A.	85121800	DEK-NUP214 o t(6;9)(p23;q34)
N.A.	85121800	ESTUDIOS DE MUTACIONES ESPECÍFICAS: DEL GEN NPM1 (NUCLEOFOSMINA)
N.A.	85121800	ESTUDIOS DE MUTACIONES ESPECÍFICAS: DEL GEN CEBP
N.A.	85121800	ESTUDIOS DE MUTACIONES ESPECÍFICAS: DEL GEN FLT3

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, el Contratista debe mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con la Ley 10 de 1990 "por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones. Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y efectuará la prestación de servicio de conformidad con las condiciones Técnicas Mínimas y Garantías requeridas en el presente proceso.

El contratista debe colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

RECURSO HUMANO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El Contratista dispondrá del siguiente recurso humano, para la prestación del servicio:

- Para el caso de laboratorio clínico, patología y apoyo diagnóstico, deberá contar con el personal requerido de acuerdo con los criterios de cumplimiento de los estándares de habilitación para prestadores de servicios de salud y tener entrenamiento certificado de formación en el procesamiento de las técnicas especializadas ofertadas en ese laboratorio, de acuerdo a la normatividad vigente.

- Un médico patólogo con experiencia mínima de tres (3) años en patología clínica en actividades relacionadas con el laboratorio clínico del área de Hemato-oncología, con entrenamiento en interpretación por citometría de flujo y cluster de diferenciación (CD) de las patologías hematológicas.

- Dos bacteriólogos con experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el laboratorio clínico del área de Hemato-oncología, con entrenamiento en interpretación por citometría de flujo y cluster de diferenciación (CD) de las patologías hematológicas.

- Dos auxiliares de laboratorio clínico y/o enfermería con certificado de formación de las actividades relacionadas con el laboratorio clínico y con **experiencia mínima de un (1) año relacionada.**

- El contratista debe contar con talento humano calificado e idóneo en las diferentes áreas (Patólogo, Bacteriólogos, Auxiliares de Laboratorio Clínico y/o Auxiliar de Enfermería etc.), que estén avalados con un título profesional, técnico y /o tecnólogo, y con experiencia certificada mínima de tres (3) años en la prestación de servicio objeto del contrato.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD: El Contratista debe cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud, Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes que la Secretaria Distrital de Salud expide al prestador. Presentar la "certificación de cumplimiento de las condiciones de habilitación", vigente.

INSTALACIONES:

- El servicio se debe prestar en las instalaciones del contratista de manera exclusiva de lunes a viernes (de 08:00am a 05:00pm en jornada continua).
- Las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo el procesamiento de las muestras deben cumplir con las normas de habilitación vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y Proteccion Social y la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá de acuerdo al nivel de complejidad objeto de este contrato (criterios y estándares de las condiciones tecnológicas y científicas del sistema único de habilitación de prestadores de servicios de salud, del Sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud) para lo cual el contratista deberá contar con las certificaciones correspondientes.
- Para los casos en que el contratista no pueda prestar el servicio (fuerza mayor, es decir que tenga su capacidad instalada copada) este se prestará en las instalaciones de una institución que tenga los servicios objeto de esta contratación habilitados como de alto nivel y con experiencia certificada que haya señalado el contratista en su oferta, atendiendo la carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la institución alternativa donde conste el vínculo de esta con el contratista para la prestación de los servicios objeto de este contrato. El contratista garantizará siempre la prestación del servicio.
- Designación de una coordinación de referencia para la recepción de pacientes 9 horas diarias de lunes a viernes con un número telefónico disponible por el mismo lapso de tiempo.

EQUIPOS:

- El Contratista deberá certificar los criterios del estándar de dotación definido en la normatividad vigente y la tenencia de los equipos acordes con el nivel de complejidad, para la realización de los estudios requeridos para cumplir con el objeto del contrato.
- Demostración de la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantia de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios.

CONDICIONES ESPECÍFICAS
El Contratista debe prestar los servicios de acuerdo al plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
El Contratista debe realizar el examen solicitado por el médico especialista tratante, de acuerdo a los protocolos establecidos y a la descripción técnica del servicio.
El Contratista debe prestar en forma continua y permanente los servicios para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad, que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio, por parte de los médicos especialistas.
El Contratista debe prestar los servicios en sus instalaciones, en la ciudad de Bogotá; de lunes a viernes en jornada laboral de 08:00am a 05:00pm en jornada continua , Para coordinación de la recepción de las muestras (tomadas en el Hospital Central Policia Nacional) y el transporte a las instalaciones (del laboratorio) del contratista, contará con una oficina de referencia y contra referencia con teléfono disponible en el mismo horario, para los casos en que no lo puede hacer (fuerza mayor, es decir que tenga su capacidad instalada copada) se prestara en las instalaciones de la unidad especializada que señale el contratista en su oferta, para lo cual deberá anexar carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la Unidad alternativa donde conste el vínculo de esta con el contratista para la prestación de los servicios objeto de este proceso. Esta eventualidad deberá ser informada por escrito, con mínimo 24 horas de antelación al supervisor del contrato y debe ser autorizada por el mismo.
El Contratista designara una Coordinación de Referencia y contra referencia, para el transporte y recepción de las muestras tomadas a los pacientes en el Hospital Central, con un horario continuo de 7 a.m. a 6 p.m., además contara con un número telefónico disponible por el mismo lapso de tiempo.
Las muestras serán referidas mediante orden de servicio externo (con nombre y datos del paciente), por el médico especialista en Hematología y/o oncología o en su defecto mediante Junta Médica por la especialidad referente de la Unidad de atención de Nivel III Hospital Central, en días hábiles debidamente diligenciada en original, firmada por el médico especialista y el funcionario de la Oficina de Referencia y Contra referencia del Hospital Central de la Policía Nacional, autorizada por la oficina de referencia del Hospital Central de la Policía Nacional, según trámite interno
El Contratista deberá suministrar el servicio de recogida y transporte de las muestras, para los exámenes especializados objeto del contrato, en un tiempo no superior a dos (2) horas después del llamado del servicio de Hemato oncología del Hospital Central de la Policía Nacional y/o de la Oficina de Referencia-contra referencia del Hospital Central, garantizando la identidad, la integridad, la seguridad, la continuidad y manejo adecuado de acuerdo a los estándares de bioseguridad y normatividad vigente.
El Contratista debe presentar las guías y protocolos de manejo institucionales (de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato), las cuales deberán encontrarse actualizadas
El Contratista que resultare adjudicatario deberá prestar el servicio con Calidad en la selección del cuerpo médico y profesional, aplicando los conocimientos profesionales y experiencia con la tecnología disponible.
El Contratista deberá en todos los casos, una vez realizado el examen, remitir el resultado al servicio de Hemato-oncología del Hospital Central o en su defecto al médico tratante, especificando el examen realizado, fecha y resultados y disponer de los medios magnéticos y técnicos para la remisión de resultados.
El Contratista que resultare adjudicatario debe responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato.
El Contratista deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información relacionada con cada muestra: Número del consecutivo, Nombre, Apellidos, Número de Identificación,

Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, Examen, Código ISS del examen y resultados. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
El Contratista debe suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.
En el caso de que se requiera un examen de Hemato-oncología que ofrezca el Contratista y no esté considerado dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el Ordenador del gasto (quien definirá la forma de pago), una vez sea autorizado por el comité técnico científico
El Contratista debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.
El Contratista deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.
El Contratista debe tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
El Contratista debe presentar la facturación de los servicios dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de los mismos; deberá presentar junto con la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se especifique los procedimientos que fueron realizados por el contratista, en medio magnético y escrito: certificación original, Listado por paciente, informe de estado de ejecución del contrato, Indicar claramente el diagnóstico y procedimientos realizados al paciente.
En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
El Contratista debe presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 22 ABR 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal - DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

Proyectó: AA. **JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Teniente **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24. **SANDRA PATRICIA CARO P[illegible]OA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°. 26-21
Teléfonos: 2201414
hocen.gucol4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 3
VALOR

ESTUDIOS HEMATOPATOLOGIA				
ESTUDIOS EN MEDULA OSEA	**UNIDAD DE MEDIDA**	**% DE IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020**
ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	EXAMEN	0%	46,017	
ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	EXAMEN	0%	46,017	
ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	EXAMEN	0%	46,017	
INMUNOFENOTIPO POR CITOMETRIA DE FLUJO - CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LEUCEMIAS (DETERMINACION DE POBLACIONES CELULARES) (PAQUETE X 10 MARCADORES)(PAQUETE DE MINIMO 10 MARCADORES)	EXAMEN	0%	530,853	
ESTUDIOS DE PATOLOGIA	**UNIDAD DE MEDIDA**	**% DE IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	
ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 4 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 4 MARCADORES)	EXAMEN	0%	97,983	
ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 3 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 3 MARCADORES)	EXAMEN	0%	110,581	
ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 10 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 10 MARCADORES)	EXAMEN	0%	661,240	
ESTUDIOS HEMATOLOGIA - ONCOLOGIA	**UNIDAD DE MEDIDA**	**% DE IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	
CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	EXAMEN	0%	463,918	
CARIOTIPO PARA FRAGILIDAD CROMOSÓMICA CON MITOMICINA C	EXAMEN	0%	498,554	
ESTUDIO CITOGENÉTICA PARA CARIOTIPO CONSTITUCIONAL EN PACIENTES CON CÁNCER	EXAMEN	0%	441,000	
ESTUDIO CITOGENÉTICA PARA INESTABILIDAD CROMOSÓMICA	EXAMEN	0%	493,307	
ANÁLISIS MOLECULAR MEDIANTE RT-PCR PARA T(9,22)P190	EXAMEN	0%	566,893	
ANÁLISIS MOLECULAR MEDIANTE RT-PCR PARA T(9,22)P210	EXAMEN	0%	566,893	$111.369.920.00
ESTUDIOS DE HIBRIDIZACION "IN SITU" (FISH)	**UNIDAD DE MEDIDA**	**% DE IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	
HIBRIDIZACION "IN SITU" CON FLUORESCENCIA [FISH]	EXAMEN	0%	704,942	
TRASLOCACIONES MLL 0 11q23 (T(4:11), T(9:11))	EXAMEN	0%	704,942	
FUSION PBX - E2A o t(1:19)	EXAMEN	0%	674,885	
REARREGLOS EN IgH t(8:14), t(14:18)	EXAMEN	0%	695,142	
REARREGLOS EN MALT-1t(11:18), t(14:18)	EXAMEN	0%	704,942	
REARREGLOS c Myc ó t(8:14), t(2:8), t(8:22)	EXAMEN	0%	704,942	
REARREGLOS BCL-2 t(14:18)	EXAMEN	0%	695,142	
FUSION IgH - FFGR3 ó t(4:14)	EXAMEN	0%	674,885	
FUSION IgH - MAF ó t(14:16)	EXAMEN	0%	704,942	
DELECION 5q para SMD	EXAMEN	0%	674,885	
DELECION 7q para SMD	EXAMEN	0%	674,885	
DELECION 13 q LLC/MM. AMPLIFICACION DEL GEN MET	EXAMEN	0%	704,942	
REARREGLOS GEN ALK - Ca Pulmón	EXAMEN	0%	704,942	
AMPLIFICACION DEL ERB2	EXAMEN	0%	719,642	
FUSION ALK- EML4- CA PULMON	EXAMEN	0%	753,942	
PARA AMPLIFICACION DE N- myc EN NEUROBLASTOMA	EXAMEN	0%	778,442	
EGFR/ HER1 - CA PULMON	EXAMEN	0%	800,002	
ONCOGEN MET- CA PULMON	EXAMEN	0%	800,002	
GEN SYT - SARCOMA SINOVIAL	EXAMEN	0%	800,002	
FUSION FIP 1L1-PDGFRA	EXAMEN	0%	674,885	
PERDIDA PARA P53	EXAMEN	0%	674,885	
DEL 11q22 LLC/MM	EXAMEN	0%	704,942	
FUSION BCR-ABL o t(9;22)	EXAMEN	0%	674,885	
FUSION PLM- RARA o t(15;17)	EXAMEN	0%	674,885	
RARA BREAK PARA LMA-3	EXAMEN	0%	674,885	

EWSN1 BREAK PARA PNET	EXAMEN	0%	704,942
FUSION BCL-1/IgH o t(11;14)	EXAMEN	0%	674,885
t(11:14) IgH Ciclina D1	EXAMEN	0%	674,885
ESTUDIOS MOLECULARES DE REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR)	**UNIDAD DE MEDIDA**	**% DE IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
DETECCION DE LA PBX-E2A o t(1:19)	EXAMEN	0%	523,678
DETECCION DE LA FUSION TEL-AML1 t(12;21)	EXAMEN	0%	523,678
DETECCION DE LA FUSION MLL1-AF4 O t(4;11)	EXAMEN	0%	523,678
DETECCION DE LA FUSION ETO-AML1 t(8;21)	EXAMEN	0%	523,678
CUANTIFICACION DEL GEN DE FUSION BCR/ABL o t(9;22), p190	EXAMEN	0%	523,678
CUANTIFICACION DEL GEN DE FUSION BCR/ABL o t(9;22), p290	EXAMEN	0%	523,678
CUANTIFICACION PML-RARA o t(15;17)	EXAMEN	0%	523,678
ESTUDIOS MUTACIONALES DE GENETICA MOLECULAR	**UNIDAD DE MEDIDA**	**% DE IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
DE LA REGION TIROSINA QUINASA DEL GEN BCR/ ABL	EXAMEN	0%	1,658,349
ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 10	EXAMEN	0%	627,433
ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 11	EXAMEN	0%	627,433
ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 16	EXAMEN	0%	627,433
DE LA MUTACION V617F DEL GEN JAK2	EXAMEN	0%	785,955
BRCA1-BRCA2 MUTACIONES FUNDADORAS	EXAMEN	0%	1,469,424
TAMIZAJE GENES COMPLETOS BRCA1-BRCA2	EXAMEN	0%	5,877,694
MUTACION ONCOGEN K-ras	EXAMEN	0%	738,910
MUTACION BRAF	EXAMEN	0%	738,910
CBFB-MYH11 O T(16;16)(P13;Q22)	EXAMEN	0%	944,630
DEK-NUP214 O T(6;9)(P23;Q34)	EXAMEN	0%	2,046,697
ESTUDIOS DE MUTACIONES ESPECÍFICAS: DEL GEN NPM1 (NUCLEOFOSMINA)	EXAMEN	0%	1,114,534
ESTUDIOS DE MUTACIONES ESPECÍFICAS: DEL GEN CEBP	EXAMEN	0%	2,335,334
ESTUDIOS DE MUTACIONES ESPECÍFICAS: DEL GEN FLT3	EXAMEN	0%	1,679,341

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 22 ABR 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal - DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

Proyectó AA **JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó Teniente **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24. **SANDRA PATRICIA [illegible] FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°. 26-21
Teléfonos: 2201414
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 4

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

DESCRIPCION TÉCNICA	OFRECIMIENTO
TIEMPO DE RECOGIDA DE LA MUESTRA	En un tiempo de una a dos horas

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 22 ABR 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal - DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

Proyectó: AA. **JEISSON ANDRES BANOY ESPEJO**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Teniente **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24. **SANDRA PATRICIA [illegible] BUEROA**
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN